

CIRCULAR-SG- INP-05-2015.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 14 DE AGOSTO DE 2015.

A TODOS LOS OFICIALES JURIDICOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO A NIVEL NACIONAL.

POR ESTE MEDIO Y CON INSTRUCCIONES DEL SEÑOR DIRECTOR NACIONAL, CORONEL DE INFANTERIA D.E.M. **ORLANDO FRANCISCO GARCIA MARADIAGA, HAGO SABER:**

- 1) QUE CUANDO TENGAN QUE PRONUNCIARSE SOBRE ASPECTOS LEGALES EN LOS DIVERSOS ASUNTOS QUE SE LES ASIGNEN, DEBEN SUJETARSE Estrictamente al **ARTICULO 72 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y ARTICULOS 17 Numeral 12) y 23 Numeral 4) DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**, EN LO REFERENTE A LA OBLIGATORIEDAD DE EMITIR DICTAMENES Y OPINIONES LEGALES.
- 2) ANTES DE EMITIR **RESOLUCION** QUE HAYA DE AFECTAR LOS DERECHOS SUBJETIVOS O INTERESES LEGITIMOS DE LOS INTERESADOS, DEBE ACATARSE LO DESCRITO EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE, DECISION ÉSTA QUE DA POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN QUE INTERVENGAN LOS PARTICULARES, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN LOS **ARTICULOS 116, 120 Y 122 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.**
- 3) EN CASO DE REQUERIRSE LA EMISION DE UN **AUTO MOTIVADO**, SERA SOLAMENTE A PETICION DE LA DIRECCION NACIONAL Y SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO:

LO ANTERIOR PARA CUMPLIR CON LAS REGLAS DEL DEBIDO PROCESO Y TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU NOTIFICACION.- **CUMPLASE.**



Weth
ABOG. JOSE ANTONIO FLORES TORRES
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO